



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

798

AUTO No. 173

17 DE ABRIL DE 2023


DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 127-2019 – MUNICIPIO DE UMBITA.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE UMBITA Nit.: 800.099.631-5 CORREO: contactenos@umbita-boyaca.gov.co DIRECCION: Calle 6 # 5 - 92 Centro Umbita (Boyacá) TELEFONO: 3202337926
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA IDENETIFICACION: C.c. N° 74.329.521 de Umbita CARGO: Alcalde de Umbita vigencia 2016 -2019 CORREO ELECTRONICO: elismoreno@gmail.com TELEFONO: 3124488276 NOMBRE: HECTOR ANDRES TORRES VALERO IDENETIFICACION: C.c. N° 1.056.612.649 de Umbita CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisión del contrato de obra N° 100-2017 CORREO ELECTRONICO: heantova@hotmail.com TELEFONO: 3112009314
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	3 de diciembre de 2019
FECHA DEL HECHO	06 de noviembre de 2017
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.422.800)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPANÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS Nit: 860.002.400-2 TIPO DE PÓLIZA: GLOBAL SECTOR OFICIAL No.: 300127 VIGENCIA: Desde 18-06-2017 hasta 21-06-2018 VALOR ASEGURADO: 50.000.000 AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal TOMADOR ASEGURADO: Municipio de Umbita DIRECCIÓN ASEGURADORA: Calle 57 No. 9-07 Bogotá CORREO ELECT.: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co APODERADOS: JUAN CAMILO NEIRA PINEDA Y JUAN DAVID GOMEZ PEREZ CORREO ELECT. : jdgomez@nga.com.co

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

RUBRO AFECTADO:	23050101 – Infraestructura de servicios de acueducto fuente: recursos del balance SGP agua potable
INSTANCIA	UNICA

CONSIDERACIONES:

El proceso de responsabilidad fiscal N° 127-2019, tiene fundamento en el Traslado N° 16 del 14 de noviembre de 2019, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta entidad (folios 2 al 6), que posteriormente fue aclarado mediante oficio DCOC N° 098 del 3 de diciembre de 2019, emitido por esta misma dependencia (folios 106 y 107), a través del cual se establece un presunto detrimento fiscal por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 40/100 M/cte (\$19.442.606.40), valor cancelado con motivo de la ejecución del contrato de obra N° 100/2017, cuyo objeto tiene que ver con **“Obras de Remodelación y Mantenimiento Acueducto Ave María Vereda Altamizal del municipio de Umbita – Boyacá”**, teniendo en cuenta que dentro de las consideraciones del contrato, de acuerdo a análisis físico químicos realizados por la Secretaria de Boyaca, el agua de dicho Acueducto no reúne las características físico – químicas, requeridas y en consecuencia no es apta para el consumo humano; por lo tanto, a pesar de que se ejecutó, recibió a satisfacción y se liquidó el contrato, este no cumple con los Índices de Calidad de Agua exigidos por la Secretaria de Salud, ya que durante los años 2017, 2018 y 2019, el IRCA reporta **RIESGO ALTO** y en tal sentido no cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer con dicha contratación.

Que por estos hechos se establece una presunta responsabilidad en cabeza de **ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA**, identificado con la c.c. N° 74.329.521 de Umbita, en calidad de alcalde del municipio de Umbita, periodo 2016-2019, **HECTOR ANDRES TORRES VALERO**, identificado con la c.c. N° 1.056.612.649 de Umbita, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Umbita, para la fecha de ocurrencia de los hechos y supervisor del contrato de obra N° 100-2017 y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza Global Sector Oficial N° 3001271, Tomador – Asegurado: Municipio de Umbita, vigencia: Desde 18-06-2017 hasta 21-06-2018, Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado: \$50.000.000.

Que en desarrollo de la investigación y de conformidad con lo expresado en las versiones libres entregadas al Despacho por los presuntos implicados fiscales y demás material probatorio obrante dentro del expediente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante Auto No. 543 del 17 de diciembre de 2020 (fls. 176 al 179) Ordena la práctica de visita fiscal a sitio de ejecución del objeto del contrato de Obra N° 100-2017, suscrito entre el municipio de Umbita y PEDRO LEON CRUZ GARCIA, cuyo objeto correspondió a **“Obras de Remodelación y Mantenimiento Acueducto Ave María Vereda Altamizal del municipio de Umbita Boyaca”**; para lo cual comisiona a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá.


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

Que en cumplimiento de lo ordenado, la Dirección de Obras de esta entidad emite el Informe Técnico DCOCI No. 011 del 8 de marzo de 2021 (fls. 184 al 187) a través del cual se modifica el valor calculado como presunto detrimento fiscal de Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos mil Seiscientos seis pesos con cuarenta centavos (\$19.442.606.40) a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.422.800)**.

Que del Informe de este informe técnico se corrió traslado a los presuntos responsables mediante Auto No. 151 del 11 de marzo de 2021 (fls 189 y 190).

Que mediante comunicación enviada por el presunto implicado fiscal, Elis Alexander Moreno Salamanca, al correo electrónico de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, solicita se actualice el daño patrimonial establecido dentro del proceso No. 127-2019 que se adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Umbita y de la misma manera, se ordene el archivo del expediente (fl. 197).

Que el art. 4 de la Ley 610 de 2000 señala: "*Objeto de la responsabilidad fiscal: La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal (...)*" (Subrayado y negrilla son del Despacho)

Que de acuerdo a lo anterior, este Despacho considera procedente acceder a la solicitud presentada por el implicado fiscal; por lo tanto, **SE ACTUALIZA** el valor del presunto detrimento patrimonial determinado en el Informe Técnico DCOCI No. 011 del 8 de marzo de 2021, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control fiscal y que corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.422.800)**, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los índices de precios al consumidor certificados por el DANE y el cual se determina bajo la siguiente fórmula:

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

Donde V.P.: Valor actualizado

V.H.: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F.: Índice de precios al consumidor al momento de la Liquidación.


I.P.C.I.: Índice de precios al consumidor al momento de la Ocurrencia de los hechos.

Entonces el valor actualizado será el siguiente:

$$VP = \$2.422.800 \times \frac{131,77}{96,55}$$

$$VP = \$2.422.800 \times 1.36$$



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

VP= \$3.295.008

En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 127-2019, por hechos ocurridos en el municipio de Umbita, corresponde a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$3.295.008), para realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado a EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P., suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$3.295.008), el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 127-2019 – Municipio de Umbita
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar por resarcimiento del daño.

Que en mérito de lo anterior, este Despacho


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INDEXAR a la fecha, el valor del presunto daño patrimonial causado al **MUNICIPIO DE UMBITA**, identificado con el Nit. N° 800.099.631-5 , con ocasión de los hechos que se investigan dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 127-2019, el cual corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$3.295.008)**, valor actualizado a 17 de abril de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor aquí determinado deberá ser consignado conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8

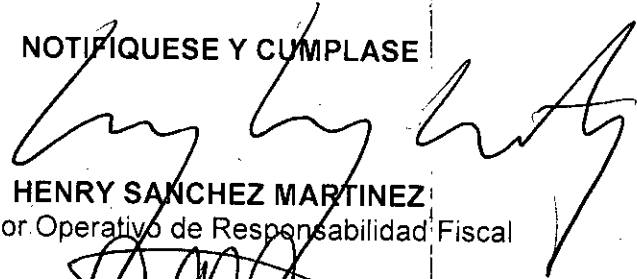
200

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

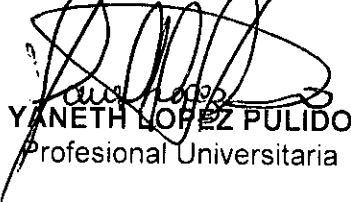
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$3.295.008)**, el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N°127-2019 – Municipio de Umbita.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado el presente Auto Fiscal, a Tráves de la Secretaría de Notificaciones del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011 a: **ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA, HECTOR ANDRES TORRES VALERO y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



YANETH LOPEZ PULIDO
Profesional Universitaria

Proyectó: **YANETH LOPEZ PULIDO**
Revisó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**
Aprobó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**



